



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"  
Gestión Edil 2011 - 2014

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322 -2012-MPH/GM**

Huancayo,

**16 AGO. 2012**

**VISTOS:**

Los documentos, memorando N° 568-2012-MPH/GDEyT, expediente N° 25994-R-12 de fecha 05 de Julio de 2012, sobre recurso de apelación interpuesto por Don: José Luis Rojas Luna y el Informe Legal N°565-2012/MPH/GAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 25994-R-12 de fecha 05 de Julio de 2012, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo N° 317-2012-MPH/GDEyT de fecha 02 de mayo de 2012; el cual según copia del cargo de notificación - *obrante en autos* - fue notificada válidamente el **03 de mayo de 2012**, por lo que contado los 15 días hábiles que tiene el recurrente para la interposición de su recurso; éste sobre paso el tiempo permitido, por lo que corresponde ser declarado improcedente por extemporáneo el recurso planteado, pues la impugnada quedó firme y consentida de pleno derecho.

En efecto, de conformidad al artículo 206° numeral 206.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General "No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma. En ese sentido el Artículo 212° determina sobre el Acto firme; disponiendo que; "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto." Por lo que al existir un impedimento legal para la viabilidad de la petición de la administrada ésta debe ser rechazada de pleno derecho y sin mayor trámite declarándola improcedente por haber sido recurrida extemporáneamente.

A mayor abundamiento el numeral 207.2 del art. 207° de dispone "el término para la interposición de los recursos es de quince días (15)..." - siendo este dispositivo legal, concordante con los dispositivos municipales vigentes; como verá se trata de un mandato imperativo, la necesidad de que los recursos impugnatorios se presenten dentro de los plazos determinados, hecho que no se ha cumplido en el caso sub materia, lo que contradice a los presupuestos de procedibilidad de estos recursos.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A, en concordancia con el Art. 74° numeral 74.3 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio de de Desconcentración conexo con el Art. 39° último párrafo de la Ley N° 27972 y estando al Informe Legal N°565-2012-MPH/GAL.

**SE RESUELVE:**

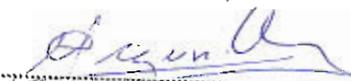
**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por **EXTEMPORANEO** el recurso de apelación presentado por Don: José Luis Rojas Luna, contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo y Turismo N° 317-2012-MPH/GDEyT, por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y demás dependencias que tengan incidencia sobre la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia Municipal

Cc.  
Archivo  
GAL/WPV/maml.

  
Ecón. Ernesto Segura Mézquita  
Gerente Municipal

Plaza Huamanmarca - Huancayo

Central Telefónica: (064) 600408 - 600412 - 600413 - 600414  
Telefax: (064) 600409 - 600411  
www.munihuancayo.gob.pe